DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.341 | Miércoles 31 de Agosto de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2180304

MINISTERIO DE ENERGÍA

NOMBRA A DON CHRISTIAN MAURICE CODDOU FOLCH COMO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 7 A.- Santiago, 29 de octubre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto ley Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía; en el decreto supremo N° 3 A, de 2021, del Ministerio de Energía; el oficio reservado N° 05, de 2021, del Delegado Presidencial Regional de Biobío; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que con fecha 11 de junio de 2021, don Mauricio Henríquez Flores presentó su renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Biobío, a contar del 1 de julio de 2021, la que fue aceptada mediante decreto supremo Nº 3 A, de 2021, del Ministerio de Energía.

2. Que mediante el oficio reservado N° 05, de 2021, el Delegado Presidencial Regional del Biobío remitió al Ministerio de Energía la propuesta de terna para el nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Energía.

Decreto:

1.- Nómbrase a contar del 3 de agosto de 2021, a don Christian Maurice Coddou Folch, cédula nacional de identidad Nº 10.305.436-2, periodista, como Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Biobío, grado 4° EUS de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, con asiento en la ciudad de Concepción.

2.- Déjase presente que don Christian Maurice Coddou Folch, por razones impostergables de buen servicio, asumió sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Déjase presente que la persona designada percibirá las remuneraciones que correspondan con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía subtítulo 21, ítem 01, asignación 001.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Control de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 7 A, de 2021, del Ministerio de Energía

N° ES 55937.- Santiago, 18 de julio de 2022.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento individualizado en la suma, mediante el cual se nombra a don Christian Maurice Coddou Folch, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Biobío, a contar del 3 de agosto de 2021, por ajustarse a derecho.

No obstante lo anterior, cabe señalar que, conforme a lo prescrito en el artículo 10 B, inciso tercero de la ley N° 10.336 –agregado por la ley N° 20.766–, el requisito establecido en la letra c) del artículo 12 de la ley N° 18.834, esto es, poseer salud compatible con el cargo, se presume cumplido, sin embargo, de acuerdo a lo ordenado en el mismo precepto legal, se deberá acompañar el certificado emitido por un prestador institucional de salud dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de razón del presente acto administrativo, y si transcurrido dicho plazo no hubiere cumplido esa obligación, se deberá dejar sin efecto este documento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se cursa con alcance el instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl